

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y PROMOCIONES QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ANUIES”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA, Y TOKAPP LATAM, S.L., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, EDELMIRO JUSTO CALVIÑO Y NURIA RODRIGUEZ GONZALEZ, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En 2015, se creó el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ANUIES (ANUIES-TIC), integrado por los responsables de tecnologías de la información y comunicación de las instituciones de educación superior asociadas a la ANUIES.
- II. El Comité se creó como una instancia para el uso y aprovechamiento de las TIC en las instituciones de educación superior asociadas a la ANUIES y sus ejes principales son: 1) Gobierno de tecnologías de la información y comunicaciones; 2) Seguridad de la información; y 3) Gestión interinstitucional con proveedores y prestadores de servicios de TIC, para lo cual se creó un grupo de trabajo por cada eje.
- III. El grupo de trabajo de “gestión interinstitucional con proveedores y prestadores de servicios de TIC” tiene como objeto, entre otros, promover convenios con empresas proveedoras de bienes y servicios relacionados con las TIC para identificar y obtener precios y condiciones preferenciales que beneficien a las instituciones asociadas a la ANUIES.
- IV. El Comité ANUIES-TIC revisará que las propuestas de las empresas sean exclusivas, preferenciales y brinden las mejores condiciones del producto o servicio en el sector educativo superior.
- V. El 12 de febrero de 2019 el Comité ANUIES-TIC, revisó y autorizó “**LA OFERTA**” de “**LA EMPRESA**” relacionada con “Sistema de Comunicación Instantánea TokApp”

DECLARACIONES

- I. **DE “LA ANUIES”:**
 - I.1 Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
 - I.2 Entre sus objetivos sociales se encuentran: contribuir a la formulación de los documentos estratégicos de la planeación nacional y estatal en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación;



promover el establecimiento, desarrollo y consolidación de sistemas regionales y estatales de educación superior, ciencia, tecnología, e innovación; coadyuvar a la implementación de los programas y proyectos nacionales y estatales en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; promover entre sus asociadas el mejoramiento y ampliación de las actividades académicas a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la educación abierta y a distancia; así como participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación.

- I.3 El Lic. Fernando Ribé Varela, en su carácter de Director General de Administración y apoderado legal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, tal como se hace constar en la escritura pública No. 28,485 de fecha 16 de febrero de 2015, pasada ante la fe del notario público 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: ANU-930617-MQ5.
- I.5 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. **DE "LA EMPRESA":**

- II.1 Mediante escritura pública N° 69 de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la fe del notario Don Mariano Vaqueiro Rumbao del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra (ESPAÑA), Tomo 4235, Libro 4235, Folio 190, Hoja PO-63455 1ª, se acredita la constitución legal.
- II.3 Tiene como objeto social, entre otros, el desarrollo y comercialización de aplicaciones y plataformas informáticas y de comunicaciones, así como de proyectos I+D, y desarrollar actividades y proyectos relacionados con internet y otras redes digitales, incluyendo actividades de acceso, de diseño y desarrollo, gestión, publicidad y actividades de comercio electrónico.
- II.3 Dña. Nuria Rodriguez Gonzalez con n° DNI 36151095V y Don. Edelmiro Justo Calviño con n° DNI 44082893N, actúan como representantes legales de la sociedad como administradores mancomunados, según escritura pública N° 69 de fecha 29 de enero de 2018.
- II.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Santander, 1 bajo, 3, C.P. 36207, en Vigo, España.

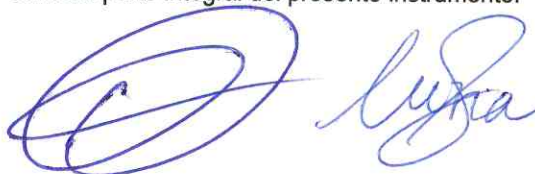
De conformidad con lo antes expuesto, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio, con el objeto de formalizar sus derechos y obligaciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración mediante las cuales **"LA EMPRESA"** otorgará a **"LA ANUIES"** y a sus instituciones asociadas, el **"Sistema de Comunicación Instantánea TokApp"**, en lo sucesivo **"LA OFERTA"**.

Los términos y condiciones de **"LA OFERTA"** quedarán establecidos en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente instrumento.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ANUIES"

"LA ANUIES" se compromete a:

- I. Difundir **"LA OFERTA"** en el sitio web de la ANUIES-TIC;
- II. Enviar boletines a las instituciones asociadas para informarles todo lo relacionado con **"LA OFERTA"**; y
- III. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" se compromete a:

- I. Proporcionar a **"LA ANUIES"**, en formato PPT o PD, la información relativa a **"LA OFERTA"** para su difusión;
- II. Otorgar **"LA OFERTA"** de manera exclusiva a **"LA ANUIES"** y a sus instituciones asociadas;
- III. Mantener los términos y condiciones de **"LA OFERTA"** por un periodo mínimo de 12 meses; y
- IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA. ALCANCES

"LA ANUIES" únicamente difundirá y promoverá entre sus instituciones asociadas **"LA OFERTA"** e informará sobre los precios preferenciales de la misma.

En caso de que las instituciones asociadas se interesen por los productos o servicios, éstas deberán contactar directamente a **"LA EMPRESA"**. Por lo tanto, **"LA ANUIES"** es ajena a los procesos de selección y adquisición de productos y servicios de cada institución y a las eventuales controversias que se susciten entre la institución y **"LA EMPRESA"**.

QUINTA. COORDINADORES

"LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables para coordinar las actividades del presente Convenio:

Por **"LA ANUIES"**, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Mtro. José Luis Ponce López.

Por **"LA EMPRESA"**, al Director de Ventas, Don Edelmiro Justo Calviño.

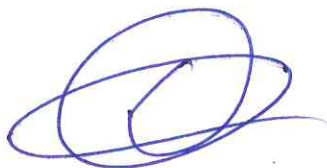
SEXTA. USO DE MARCAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

"LA EMPRESA" garantiza que ostenta la titularidad o las debidas autorizaciones del titular de los derechos de las marcas, nombres y logotipos que utilice, por lo que autoriza a **"LA ANUIES"** el uso de las mismas exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio, sin que por dicha autorización **"LA ANUIES"** pueda ser considerada como cesionaria o beneficiaria de los derechos de propiedad industrial de las marcas, nombres y logotipos.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ANUIES"** de cualquier reclamación que pudiera originarse con motivo del uso de las marcas, nombres y logotipos; así como responder a las imputaciones legales, demandas o sanciones que, en su caso, se susciten.

"LA ANUIES", en su caso, utilizará las marcas, nombres y logotipos que **"LA EMPRESA"** le proporcione, para efectos de difusión a que se refiere la Cláusula Segunda, respetando en todo momento su configuración original.

"LA EMPRESA" podrá usar el logotipo y nombre de **"LA ANUIES"** únicamente en aquellas situaciones donde se cite su actuación respecto al objeto del presente Convenio, previa autorización por escrito, en la que se especificará el uso o usos, así como el periodo de vigencia que, en ningún caso, superará la del presente Convenio.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LA EMPRESA**” no podrá divulgar por ningún medio la información a que tenga acceso con motivo del presente Convenio, la cual será confidencial de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual, transparencia y protección de datos personales.

Con independencia de la conclusión del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad y protección de datos personales perdurarán por tiempo ilimitado.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente instrumento y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada parte mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo que continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado o designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por “**LA ANUIES**” y “**LA EMPRESA**”.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder ni transferir a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este instrumento, salvo convenio de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

El incumplimiento de este Convenio, originado por paro de labores o huelga, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse para ninguna de “**LAS PARTES**”, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Convenio o llevar a cabo un ajuste del calendario de actividades correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud.

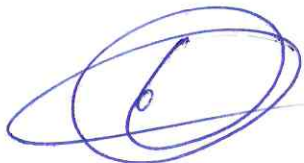
En este caso, “**LAS PARTES**” acordarán las providencias necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, así como garantizar que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden “**LAS PARTES**”.



"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con treinta días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por los responsables designados en la Cláusula Quinta. En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del mismo, declaran que no existió vicio de voluntad alguno que pudiere afectar la validez de este instrumento, por lo que es la expresión del acuerdo al que han llegado y lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a 8 de marzo de 2019.

POR "LA ANUIES"



LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"



DOÑA NURIA RODRIGUEZ GONZALEZ
ADMINISTRADORA MANCOMUNADA

POR "LA EMPRESA"



DON EDELMIRO JUSTO CALVIÑO
ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y PROMOCIONES, CELEBRADO EL 8 DE MARZO DE 2019 ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. Y TOKAPP LATAM, S.L., INSTRUMENTO QUE CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO EL ANEXO ÚNICO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS SON FIDEDIGNAS.

ANEXO ÚNICO

"TÍTULO"

"LA EMPRESA" ofrece aplicación de mensajería instantánea, incluyendo:

Suministro de licencia para la creación de:

- Grupos (ilimitados).
- Creación de usuarios para acceso a TokApp.
- Envío de mensajes será ilimitado y sin costes durante su contratación a través de TokApp.
- Aplicación Móvil de descarga gratuita y sin coste para los usuarios y libre de publicidad.
- Cobertura incluida para móviles en lenguaje nativo para Iphone, Android, dando también cobertura a las Tablets sin Tarjeta SIM.
- Soporte técnico y mantenimiento anual incluido.
- Sin límites de caracteres por mensaje.
- Posibilidad de solicitar respuesta a los destinatarios.
- Posibilidad de adjuntar cualquier tipo de archivo.

TARIFA DE LICENCIA ANUAL

Se otorgará un 20% de descuento a las instituciones asociadas a “**LA ANUIES**” que contraten “**LA OFERTA**” antes del 15 de mayo de 2019.

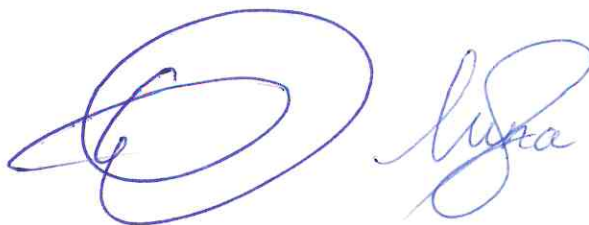
Se otorgará un 10% de descuento a las instituciones asociadas a “**LA ANUIES**” que contraten “**LA OFERTA**” a partir del 16 de mayo de 2019.

Los descuentos se otorgarán en función de los costos siguientes:

Cantidad máxima de alumnos	Costo de licencia	Costo por alumno
30	\$1,762.00	\$58.73
100	\$3,523.00	\$35.23
250	\$5,132.00	\$20.53
500	\$7,797.00	\$15.59
1000	\$11,321.00	\$11.32
5000	\$14,007.00	\$2.80
10000	\$18,654.00	\$1.87
10001 +		\$2.20

CONTACTO PARA LA ACTIVACIÓN DEL SERVICIO

mexico@TokApp.com
+52 55 4160 7977
<http://www.tokapp.mx/>





POR "LA ANUIES"

LIC. FERNANDO RIBÉ VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"

DOÑA NURIA RODRIGUEZ GONZALEZ
ADMINISTRADORA MANCOMUNADA

POR "LA EMPRESA"

DON EDELMIRO JUSTO CALVIÑO
ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y PROMOCIONES, CELEBRADO EL 8 DE MARZO DE 2019 ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. Y TOKAPP LATAM, S.L.